

VISTA: La Ley No. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días de Fiestas, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de duelo oficial el día domingo 21 del presente mes, con motivo del fallecimiento del Sr. Freddy Beras Goico.

ARTÍCULO 2.- La Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante el día señalado, en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 673-10 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos en la provincia de La Romana, para ser destinadas a la continuación de los trabajos de la Autopista del Coral. G. O. No. 10596 del 30 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673-10

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene interés en la continuación de la construcción de la Autopista de El Coral, que lleva a cabo el gobierno por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la provincia La Romana.

CONSIDERANDO: Que a los fines de que el mismo se haga realidad, es necesario la adquisición por parte del Estado dominicano varias porciones de terrenos de propiedad privada.

VISTA: La Ley No. 344 del 29 de julio del 1943, que establece un procedimiento especial para las Expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las comunes, y sus modificaciones.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a los trabajos de continuación de la construcción de la Autopista El Coral, en la provincia La Romana, la adquisición por parte del Estado dominicano de las porciones de terrenos ubicadas dentro de las parcelas indicadas a continuación:

- 1) Una porción de terreno con un área superficial de 18957.01 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No.101-k-15, del Distrito Catastral 10/4ta, de la provincia La Romana.
- 2) Una porción de terreno con un área superficial de 720.47, metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 101-K-2, del Distrito Catastral No. 10/4ta, de la provincia La Romana.
- 3) Una porción de terreno dentro de la parcela 101-k-15, del Distrito Catastral No. 10-4ta, de la provincia La Romana.
- 4) Una porción de terreno con un área superficial de 720.47 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 101-k-23, del Distrito Catastral 10/4ta, de la provincia La Romana.
- 5) Una Porción de terreno con un área superficial de 18,883.35 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 101-k-5, del Distrito Catastral No. 10/4ta, de la provincia La Romana.
- 6) Una porción de terreno con un área superficial de 14, 240.80 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral No. 10/5ta., de la provincia La Romana.
- 7) Una porción de terreno con un área superficial de 462.92 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 8) Una porción de terreno con un área superficial de 1,580. 50 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.

- 9) Una porción de terreno con un área superficial de 14, 4969.30 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 10) Una porción de terreno con un área superficial de 727.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 11) Una porción de terreno de 11, 210. 57 metros cuadrados, dentro de la parcela 200, del Distrito Catastral No.10/5ta., de la provincia La Romana.
- 12) Una porción de terreno de 20,928.29 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 13) Una porción de terreno de 459.01 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 200, del Distrito Catastral 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 14) Una porción de terreno de 20, 806.69 metros cuadrados, dentro de la parcela 201-A, del Distrito Catastral No.10/5ta, de la provincia La Romana.
- 15) Una porción de terreno de 2,661.13 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 201-B, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 16) Una porción de terreno de 13,290.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 168, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 17) Una porción de terreno de 2,114.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 168, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 18) Una porción de terreno de 14,443 .37 metros cuadrados, dentro de la parcela 168, del Distrito Catastral No. 10/5ta. No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 19) Una porción de terreno de 852.70 metros cuadrados, dentro de la parcela 168, del Distrito Catastral 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 20) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 12,897.14 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 21) Una 23 porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 12,897.14 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 22) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 8,393.25 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 23) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 8,393.25 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.

- 24) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 4,127.74 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 25) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 4,869.73 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 26) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 5,148.94 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 27) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 16,662.3 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 28) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 16,662.3 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 29) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 16,662.3 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 30) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 3,445.65 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 31) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 1,954.15 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 32) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 3,367.54 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 33) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 11,404.76 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 34) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 4,233.4 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 35) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 7,622.16 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 36) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 7,752.51 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 37) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 2,852.72 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 38) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 1,272.58 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.

- 39) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 6,256.56 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 40) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 1,270.38 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 41) Una porción de terreno en la parcela No. 102, con una extensión de 6,724.41 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 42) Una porción de terreno en la parcela No. 202, con una extensión de 5,781.91 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 43) Una porción de terreno en la parcela No. 202, con una extensión de 46,135.61 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 44) Una porción de terreno en la parcela No. 202, con una extensión de 51,298.09 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 45) Una porción de terreno en la parcela No. 202, con una extensión de 9,905.11 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 46) Una porción de terreno en la parcela No. 168, con una extensión de 3,445.65 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 47) Una porción de terreno en la parcela No. 202, con una extensión de 2,305.52 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 48) Una porción de terreno en la parcela No. 208, con una extensión de 9,087.61 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 49) Una porción de terreno en la parcela No. 204, con una extensión de 18,180.32 MTS2, del Distrito Catastral No. 10/5ta, de la provincia La Romana.
- 50) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/7ma, de la provincia La Romana.
- 51) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/7ma, de la provincia La Romana.
- 52) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/7ma, de la provincia La Romana.
- 53) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/7ma, de la provincia La Romana.

- 54) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/7ma, de la provincia La Romana.
- 55) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 11/1ra, de la provincia La Romana.
- 56) Una porción de terreno en la parcela No. 405-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 57) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 58) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 59) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 60) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 61) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 62) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 63) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 64) Una porción de terreno en la parcela No. 48-A, del Distrito Catastral No. 10/1ra, de la provincia La Romana.
- 65) Una porción de terreno en la parcela No. 246, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 66) Una porción de terreno en la parcela No. 246, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 67) Una porción de terreno en la parcela No. 246, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 68) Una porción de terreno en la parcela No. 246, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.

- 69) Una porción de terreno en la parcela No. 347, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 70) Una porción de terreno en la parcela No. 248, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 71) Una porción de terreno en la parcela No. 62, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 72) Una porción de terreno en la parcela No. 62, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 73) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 32,334.28 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 74) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 26,795.25 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 75) Una porción de terreno en la parcela No. 423, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 76) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 25,590.15 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 77) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 23,516.59 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/9na, de la provincia La Romana.
- 78) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 44,433.57 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/9na, de la provincia La Romana.
- 79) Una porción de terreno en la parcela No. 423, con una extensión de 32,334.28 MTS2, del Distrito Catastral No. 11/6ta, de la provincia La Romana.
- 80) Una porción de terreno en la parcela No. 67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 81) Una porción de terreno en la parcela No. 67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 82) Una porción de terreno en la parcela No. 67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 83) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.

- 84) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 85) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 86) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 87) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 88) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 89) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 90) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 91) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/3ra, de la provincia La Romana.
- 92) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.
- 93) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.
- 94) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/da, de la provincia La Romana.
- 95) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.
- 96) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.
- 97) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.
- 98) Una porción de terreno en la parcela No.67-B, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.

- 99) Una porción de terreno en la parcela No.65-A, del Distrito Catastral No. 11/2da, de la provincia La Romana.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su compra de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se pueda iniciar en los mismos y de inmediato los trabajos necesarios señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, luego de cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de junio de 1943, modificado por la Ley No.700 del año 1974.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486 del 10 de noviembre del 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, y por el Procurador fiscal del Distrito Judicial de La Romana, cuando se trate de inmueble que no hayan sido saneados.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1º de la Ley No. 1849, del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de la provincia La Romana, y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ